



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153-2025-A-MDP

Pachia, 01 de julio del 2025

### VISTO:

Que, mediante Informe N.º 0092-2025-LCP-UAT/GM/MDP, Solicitud S/N con CUD:6506 de fecha 19 de junio de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el Código Tributario que regulan el procedimiento de prescripción de deuda tributaria, como es el Artículo 43º, 44º, 45º y 47º del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, al respecto es pertinente manifestar que, el artículo 43 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. [...]", asimismo, el artículo 47º del citado Código indica que La prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debiéndose asimismo tener en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo del ya citado texto legal el pago voluntario de la obligación prescrita no da derecho a solicitar la devolución de lo pagado.

Que de conformidad con el artículo 44º del TUO del Código Tributario señala que el término prescriptorio se computará: 1. Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva.

Que, mediante Solicitud S/N con CUD:6506 de fecha 19 de junio de 2025, suscrito por el Sr. FRANCISCO SALCEDO SONCCO, solicita Prescripción de Deuda Tributaria, según el artículo 47º del Código Tributario, no ha realizado la cobranza respectiva; por lo que solicita se declare la prescripción de la deuda tributaria respecto del periodo 2019 al 2025.

Que, mediante N° 0092-2025-LCP-UAT/GM/MDP, de fecha 30 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Administración Tributaria, de acuerdo al expediente del Sr. FRANCISCO SALCEDO SONCCO, registra ser contribuyente, desde el año 2003, con código N°558 del predio ubicado en Huaycuyo – Asociación de Agricultores Pampas de Huaycuyo S/N del Distrito de Pachia, lo que se desprende que NO ha efectuado declaración alguna del año 2019 al 2025; CONCLUYENDO, que la solicitud de prescripción en materia tributaria y multas administrativas del Sr. FRANCISCO SALCEDO SONCCO resulta improcedente la prescripción de la deuda tributaria desde el año 2019 hasta el año 2025.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la prescripción de impuesto predial de los años 2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025 con código de Contribuyente N°447 del predio ubicado en Huaycuyo – Asociación de Agricultores Pampas de Huaycuyo S/N del Distrito de Pachia del Sr. FRANCISCO SALCEDO SONCCO.

**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE** la prescripción de arbitrios municipales resulta procedente del año 2019 E **IMPROCEDENTE** los años 2020-2021-2022-2023-2024-2025 con código de Contribuyente N°447 del predio ubicado en Huaycuyo – Asociación de Agricultores Pampas de Huaycuyo S/N del Distrito de Pachia del Sr. FRANCISCO SALCEDO SONCCO.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"  
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Administración Tributaria, Gerencia de Administración, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDÍAS HUAYTA TINTAYA  
ALCALDE



C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; UAT; GAJ;